



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.

0004722

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad – Empresa Pública Municipal del cantón Pueblo Viejo el 27 de agosto del 2015, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.**, por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso tercero del art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.0000141 del 16 de enero del 2015 se excluyó a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014, por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE mediante trámite No. 47261 del 24 de noviembre del 2015, el Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.** solicita revocar la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014, en lo que corresponde a su representada;

QUE a la fecha de inscripción de la resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014, en el Registro de la Propiedad – Empresa Pública Municipal del cantón Pueblo Viejo, no se consideró la Resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.0000141 del 16 de enero del 2015, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014 en la parte que corresponde a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.**;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pueden revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto es procedente revocar la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad – Empresa Pública Municipal del cantón Pueblo Viejo el 27 de agosto del 2015, en lo pertinente a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.**;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No.SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad – Empresa Pública Municipal del cantón Pueblo Viejo el 27 de agosto del 2015, en lo pertinente a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.**, por lo expuesto en los considerandos segundo y cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro de la Propiedad – Empresa Pública Municipal del cantón Pueblo Viejo, cancele la inscripción de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014, por la cual se declaró la disolución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.**, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirección de Registro de Sociedades anote al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad – Empresa Pública Municipal del cantón Pueblo Viejo el 27 de agosto del 2015, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en

Guayaquil, a

30 NOV 2015


AB. LUGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: ING. MA. ELENA CALERO
EXP. 131307
Trámite: 47261 - 2015